ANÁLISIS DEL SECTOR

A. LAS CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA INSTITUCIÓN CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE.

Que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II, del libro II de la Ley 100 de 1.993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2.007 y 1438 de 2.011.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto General de la Contratación Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6, del artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, pero pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

De conformidad con el artículo 194 de la ley 100 de 1993, la prestación de servicios de salud en forma directa por las entidades territoriales se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

Que, la E.S.E Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto, es una Empresa Social del Estado, del orden municipal, de primer nivel de atención en salud; que presta los servicios inherentes a su objeto social y demás servicios afines a la universalidad de la población usuaria de los mismos.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, como parte del sistema de seguridad social en salud que establece la mencionada ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su artículo 6 lo siguiente: "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación la administración pública".

De conformidad con el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, Magdalena, en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas, sean estos de carácter civil, mercantil administrativo o laboral.

De otra parte, se tiene que la representante legal de la entidad en cumplimiento de sus funciones debe otorgar un manejo correcto a los recursos que conforman el Presupuesto general de Rentas y Gastos, Cumplir la Normatividad en Materia Contable Presupuestal y Financiera, elaborar, remitir y presentar informes a los Entes de Control con una periodicidad establecida, preparación y elaboración del 2193 plataforma del ministerio IV de manera trimestral, causación de todas las operaciones contables realizadas en la entidad, entre otras actividades; actuaciones para las cuales se requieren del apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia en Contaduría Pública.

Es por ello, por lo que es innegable la importancia de la contabilidad, en el entendido que es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones contables de la Entidad con el fin de interpretar sus resultados. Por consiguiente, la Gerente a través de la Contabilidad podrán orientar sobre la situación Financiera, Presupuestal y Contable, mediante datos Contables y Estadísticos.

Que, en la planta de personal no existe el Recurso Humano Idóneo que permita llevar a cabo los diversos procesos contables que se deben desarrollar dentro de la institución con el propósito de dar cumplimiento a la misión y objetivos institucionales, además de brindar el apoyo necesario para lograr que la actividades administrativas, se cumpla de manera clara, oportuna y eficiente, se hace necesario, conveniente y oportuno adelantar el mencionado proceso contractual, toda vez que es de suma importancia contratar los servicios profesionales de un contador público que asesore a la Entidad en lo concerniente los registros contables y las operaciones financieras propias, de acuerdo al desarrollo del objeto social.

Así las cosas, surge la necesidad de contratar los servicios profesionales mencionados para desarrollar el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA", toda vez que no existe personal suficiente dentro de la planta de personal que ejecute las actividades programadas en los estudios previos.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, en concordancia con lo anterior, el Articulo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

B. CUÁL ES LA EXPERIENCIA QUE REQUIERE QUIEN PRESTA EL SERVICIO DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL CASO.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

IDONEIDAD. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser una persona, que cumpla con el siguiente perfil profesional: CONTADOR PUBLICO

EXPERIENCIA. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, en vigencias anteriores, ha contratado la prestación de servicios requeridos. Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia profesional:

EXPERIENCIA	GENERAL	Mínimo de Dos (02) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento del título.
	ESPECIFICA	Aportar una (01) o más certificación o copia de contrato donde conste su experiencia desarrollando actividades como contador público en el sector oficial.

C. LA FORMA COMO SE ACUERDA LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS, LOS PLAZOS, CANTIDADES CONTRATADAS.

El valor proyectado del presente proceso contractual es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000) M/L**. Para que se haga efectivo el pago el contratista deberá presentar el pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Registro Presupuestal y firma del acta de inicio por las partes.

D. ¿LA ENTIDAD HA CONTRATADO EL OBJETO?, ¿CUÁL FUE EL VALOR DEL CONTRATO Y LA ESTRUCTURA DEL CONTRATO? ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?

La entidad ha contratado como tal el servicio con objeto igual al contrato en mención, el cual suscribió en la vigencia anterior cuyo objeto fue "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA**", cuyo valor fue de $3.000.000; en un plazo de Treinta (30) días. Y el número del proceso es **HLSP-CPSP-214-2024**.

E. ¿OTRAS ENTIDADES HAN CONTRATADO EL OBJETO?, ¿CUÁL FUE EL VALOR DEL CONTRATO Y LA ESTRUCTURA DEL CONTRATO?

ENTIDAD	OBJETO	VALOR Y NUMERO DEL PROCESO	PLAZO
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, MAGDALENA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO COMO APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.	$18.000.000 E01-2022-52	SEIS (06) MESES
BOLÍVAR - E.S.E. HOSPITAL UNIVESITARIO DEL CARIBE - CARTAGENA	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICO, COMO APOYO AL PROCESO DE CONTABILIDAD DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	000265 $12.000.000	TRES (03) MESES
E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ, TOLIMA.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA EL HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.	$6.900.000 072-2023	DOS (02) MESES

JORGE IVÁN VERA CARPIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RRHH